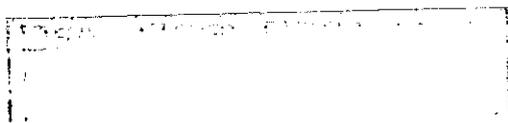


COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 24.06.2014
A14-56226

Bruselas, 24.6.2014
SG-Grefe(2014) D/ 8641

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA UNIÓN
EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE



<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (23.6.2014)**

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CIUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input checked="" type="checkbox"/> EDCU	<input checked="" type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input checked="" type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input checked="" type="checkbox"/> AGRI	<input checked="" type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Por la Secretaria General,

Valérie DREZET-HUMEZ

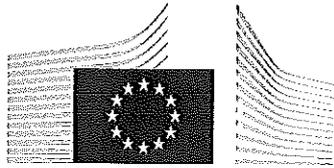
p.d. : C(2014) 4019 final

ES



SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.6.2014
C(2014) 4019 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.6.2014

**sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros al
amparo del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas para el período
comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.6.2014

sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros al amparo del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas¹, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión², los Estados miembros que deseen participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas pueden notificar su estrategia y su solicitud de ayuda a más tardar el 31 de enero.
- (2) El artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³ introdujo nuevas normas para el programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas a partir del 1 de enero de 2014. Por lo tanto, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1216/2013 de la Comisión⁴ autoriza a los Estados miembros a notificar a la Comisión su estrategia y su solicitud de ayuda hasta el 30 de abril de 2014. Mediante el mismo Reglamento de Ejecución, el plazo para que la Comisión decida sobre la asignación definitiva de la ayuda para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2014.
- (3) Con el fin de optimizar el uso de los fondos disponibles, procede que la ayuda reservada a los Estados miembros que no han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas o la ayuda

¹ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

² Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas (DO L 94 de 8.4.2009, p. 38).

³ Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

⁴ Reglamento de Ejecución (UE) n° 1216/2013 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2013, por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 288/2009 en lo que atañe al plazo para que los Estados miembros notifiquen a la Comisión sus estrategias y solicitudes de ayuda y al plazo para que la Comisión decida la asignación definitiva de las ayudas en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas (DO L 319 de 29.11.2013, p. 4).

inicialmente asignada a los Estados miembros que solo han solicitado una parte de su asignación inicial, sean reasignadas a los Estados miembros que han notificado a la Comisión que tienen capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente.

- (4) Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y su capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente. Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Chipre, los Países Bajos, Austria, Portugal y Rumanía también han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y han solicitado su asignación inicial o solo una parte de la misma. Finlandia, Suecia y el Reino Unido han decidido no participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Por lo tanto, los fondos reservados para estos Estados miembros, que no serán utilizados por ellos, deben reasignarse a los Estados miembros que han notificado a la Comisión que tienen capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente.
- (5) Sobre la base de la información recibida, debe fijarse la asignación definitiva de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los escolares.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015, la asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro participante en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23.6.2014

Por la Comisión
Dacian CIOLOȘ
Miembro de la Comisión



ES

ANEXO

Asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro		
<i>Estado miembro</i>	<i>Porcentaje de cofinanciación (en %)</i>	<i>Asignación final</i>
Bélgica	75 %	3 369 750
Bulgaria	90 %	3 652 530
Chequia	88 %	5 487 828
Dinamarca	75 %	2 712 957
Alemania	75 %	22 828 240
Estonia	90 %	766 106
Irlanda	75 %	913 548
Grecia	81 %	3 143 600
España	75 %	10 724 670
Francia	76 %	15 000 000
Croacia	90 %	1 360 845
Italia	80 %	29 219 794
Chipre	75 %	290 000
Letonia	90 %	1 105 420
Lituania	90 %	1 571 569
Luxemburgo	75 %	434 954
Hungría	86 %	5 402 378
Malta	75 %	337 500
Países Bajos	75 %	5 434 576
Austria	75 %	1 800 000
Polonia	88 %	20 511 539
Portugal	85 %	3 284 967
Rumanía	89 %	6 869 985
Eslovenia	83 %	775 718
Eslovaquia	89 %	3 001 526
EU 28	79 %	150 000 000

